



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 43622 SEN** – Venido en revisión (42095 SENADO) presentado por el Senador RASETTO ; por el cual se declara de interés general y sujeto a expropiación para ser destinados a la apertura de una calle pública, dos lotes de terreno, con clavado y plantado, ubicados en la zona rural del distrito Bustinza, departamento Iriondo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 20 de MAYO de 2021 y obrante a fojas 8 y 9, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1 - Declaración de interés general y sujeto a expropiación. Decláranse de interés general y sujetas a expropiación dos (2) fracciones de terreno, con lo clavado y plantado, ubicadas en la zona rural del distrito Bustinza, departamento Iriondo, según lo descrito en el artículo 2.

ARTÍCULO 2 - Descripción de los inmuebles. Los inmuebles sujetos a expropiación se describen según lo siguiente:

1. Una fracción de terreno que encierra una superficie de 59 áreas, 96 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, ubicado en zona rural del distrito Bustinza, departamento Iriondo, designado como lote 1 del plano de mensura en trámite de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial. La fracción de terreno descrita es parte de un área mayor con una superficie de 30ha, 94a, 30ca, 39dm², con P.I.I. N° 14-09-00-193394/0004, inscripto el dominio al Tomo 290, Folio 479, Número 319759, fecha 18/03/2009.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. Una fracción de terreno que encierra una superficie de 99 áreas, 08 centiáreas y 45 decímetros cuadrados, ubicado en zona rural del distrito Bustinza, departamento Iriondo, designado como lote 2 del plano de mensura en trámite de registración en el Servicio de Catastro e Información Territorial. La fracción de terreno descripta es parte de un área mayor con una superficie de 39ha, 48a, 26ca, 36dm², con P.I.I. N° 14-09-00-193394/0001, inscripto el dominio al Tomo 316, Folio 496, Número 308069, fecha 31/01/2014.

ARTÍCULO 3 - Destino del bien expropiado. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados a la apertura de una calle pública con finalidad de desvío de tránsito pesado.

ARTÍCULO 4 - Sujeto expropiante. Facúltase a la comuna de Bustinza a promover la acción de expropiación que establece la presente ley contra quienes en definitiva resulten ser los propietarios.

ARTÍCULO 5 - Erogaciones. Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, la confección de los respectivos Planos de Mensura y Subdivisión y demás documentación que fuere necesaria, están a cargo de la comuna de Bustinza.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN – ZOOM , 11 DE AGOSTO 2021.

FIRMANTES: ORCIANI – REAL – PINOTTI - LENCI